

RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las Catorce horas y treinta y cinco minutos del día Veintiocho de Abril de dos mil veintitrés.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 11 de Abril de 2023, se recibió la solicitud de información 2023/533 por parte de la ciudadana S.Y.S.H quien solicita la siguiente información: Constancia de las vacunas aplicadas a hija en la UCSF Unicentro, Soyapango.

Fundamento y respuesta a solicitud.

- 1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, por ser quien lo solicita, la Madre de la menor titular de la misma y por tratarse de casos como los contemplados en los artículos 36 literal d) y 31, LAIP con relación al artículo 7 de la Norma Técnica para la conformación Custodia y Consulta del Expediente Médico, es procedente dar trámite a lo requerido.
- 3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con los requisitos señalados en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIIP, en tal sentido, se requirió a la Dirección de la Región Metropolitana, quienes enviaron respuesta a lo requerido, expresando que si bien la menor cuenta con expediente clínico, ésta cuando le fue abierto ya contaba con 11 años de edad y no contiene registro de vacunas aplicadas.

Por tanto resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por la usuaria.
- b) Entréguese la respuesta requerida haciendo constar que tal como lo expresa la región si bien existe expediente clínico, no existe registro de vacunas aplicadas pues cuando se apertura expediente ya tenía 9 años de edad.

Se hace constar que la misma será entregada personalmente a la solicitante por el tipo de información contenida en el mismo y por así haberlo manifestado en su solicitud de información.


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123